



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

NP

1208

Coronel Vidal, 13 de junio de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 030/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/06/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 030/2007, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13/06/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública Dr. Juan J. Bovone.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 1090

C.O.

Dr. Juan José Bovone
Secretario de Salud Pública

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Nº 1209

REGISTRO DE DECRETOS

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Honorable Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO:

Las normas superiores vigentes en cuanto a la adhesión a la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables y la conformación del primer grupo de apoyo

CONSIDERANDO:

Que la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables ha demostrado los beneficios que se obtienen en la búsqueda de mejores condiciones de vida y de salud para las comunidades.

Que representa un medio eficiente y de bajo costo para propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos locales de promoción de la salud.

Que es menester concientizar a todos los miembros de la comunidad y del Gobierno Local sobre la necesidad de vivir en una comunidad saludable y que su participación es necesaria en el mantenimiento de ella, potenciando los recursos comunitarios ya existentes y coordinando la búsqueda y movilización de recursos que se requieran.

Que es preciso garantizar el compromiso de este Órgano Legislativo en todas las acciones tendientes a implementar el proceso de constituir un Municipio y Comunidades Saludables en el Partido de Mar Chiquita.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal el plan de Municipios y Comunidades Saludables en el Municipio de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 2º: Iniciar el proceso de constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.

ARTÍCULO 3º: Promover la construcción de entornos físicos y sociales saludables y seguros.

ARTÍCULO 4º: Aprobar la conformación de un Concejo Intersectorial para el desarrollo de la estrategia de Municipio y Comunidad Saludable, cuya presidencia estará a cargo del Intendente Municipal y la coordinación, a cargo del Secretario de Salud. Este Concejo estará facultado para realizar convenios con los ministerios pertinentes tanto Nacionales como Provinciales, Universidades u otros centros educativos, organizaciones no gubernamentales etc.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 30

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dra. María Alejandra Farías
Secretaria Honorable Concejo Deliberante



Dr. Esteban Liames
Pte. Honorable Concejo Deliberante